

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.669

#### Jurado Mixto de Transportes de Valladolid

##### Sección de contratas ferroviarias

Resuelto por el Ministerio los recursos que contra las bases de trabajo aprobadas para la Industria de contratas ferroviarias en la provincia de Valladolid fueron presentados, éstas tendrán carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto, a partir del día 1 del actual.

Lo que se pone por este medio en conocimiento de los interesados para su cumplimiento y efectos, al mismo tiempo que se insertan las bases que han sido objeto de modificación por la Superioridad, quedando las restantes en la forma en que aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de Agosto de 1933.

Base 2.ª A los efectos de estas bases se considerará patrono a toda persona natural o jurídica que, a virtud de contrato ferroviario, tenga a su servicio obreros de los que en las siguientes normas se expresan.

Base 7.ª Todo el personal disfrutará de un día de descanso a la semana, señalándose en un cuadro el orden cronológico que para usar la fiesta corresponde a los obreros. El obrero conocerá el lunes de cada semana el día que, dentro de la misma, le corresponde descansar.

Base 8.ª El personal obrero afecto a estas bases percibirá los siguientes salarios por jornada de ocho horas: prestación de personal y servicio de pequeña velocidad, cinco pesetas con cincuenta céntimos; servicio de almacenes generales y vía, cinco pesetas con cincuenta céntimos; limpieza de máquinas, cinco pesetas; gira de placas, limpieza de vías, fosos, tubos y trasladadores de escoria, cinco pesetas con veinticinco céntimos; servicio de carga y descarga en el depósito de máquinas, seis pesetas con cincuenta céntimos.

Base 10. Se consideran horas de trabajo, para los casos de la cláusula anterior, desde el momento de salir de la residencia habitual hasta su regreso, descontando las horas de descanso y comida, y las que sobrepasen de la jornada legal, las cobrarán el obrero con los aumentos que determina la ley. Se entenderán por descansos, a los efectos de estas bases, el nocturno y los previamente pactados.

Base 18. Cuando en un servicio haya obreros suspendidos no podrá el contratista efectuar cambios de personal de un servicio a otro. Cuando no haya obreros suspendidos podrá hacerse cambio de personal, pero conservando en todo caso cada obrero su especialidad originaria. A tal efecto, se estimarán servicios distintos los que se determinan en la base 8.ª

Base 22. Para efectuar los despidos a que se refiere el artículo 46 de la ley de Jurados

Mixtos, el patrono vendrá obligado a avisar a los obreros con quince días de antelación a la fecha en que hayan de producirse, y durante este período el trabajador tendrá derecho a las dos últimas horas diarias comprendidas en la jornada legal, para buscar nueva colocación.

Base 30. Estas bases regirán por un plazo de un año tácitamente prorrogable por otro y por una sola vez, si no son denunciadas con tres meses de antelación por alguna de las partes.

Valladolid, 2 de Mayo de 1935.  
 El Secretario, *Alejo C. de Armendia*.— V.º B.º: El Presidente, *Nicolás Polo*.

Núm. 2.263

#### Audiencia Territorial de Valladolid

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

##### En el partido de Peñafiel

Juez de Piñel de abajo, don Rufino Resina Fernández.

##### En el partido de Róseco

Juez de Villalba de los Alcores, don Dámaso García del Campo.

##### En el partido del distrito de la Audiencia de Valladolid

Juez suplente de Renedo de Esqueva, don Gonzalo Cañas Toribio.

##### En el partido de Villalón

Juez suplente de Gatón de Campos, don Toribio Madrigal Gómez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 4 de Mayo de 1935.  
 P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.272

#### Alcazarén

En el día, hora y tipos que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía, o Concejal en quien delegue, las segundas subastas de corta de 77 pinos y la de 153 cárceles de leña gruesa y 7.420 cargas de ramaje.

Los pliegos de condiciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo ajustarse los licitadores en sus proposiciones al modelo inserto a continuación.

##### SUBASTAS QUE SE CITAN

Corta de 77 pinos en el monte de «Abajo», el día 14 de los corrientes, y hora de las diez, bajo el tipo de 188,68 pesetas.

153 cárceles de leña gruesa y 7.420 cargas de ramaje, el mismo

día, a las once horas, bajo el tipo de 2.623,20 pesetas.

Alcazarén, 5 de Mayo de 1935. El Alcalde, Juan de Eván.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con capacidad legal para contratar y con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta de ..., en el monte de «Abajo», de estos propios, se compromete a cumplirlas y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ..., (en letra), si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

265

Núm. 2.277

#### Cubillas de Santa Marta

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial, los días 14 y 15 del presente mes, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Cubillas de Santa Marta, 3 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Emilió del Val.

Núm. 2.270

#### Olmos de Esgueva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el expediente sobre propuesta de habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1935, importante 425 pesetas, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para que durante el plazo indicado puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Olmos de Esgueva, 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 2.271

#### Olmos de Esgueva

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Abril

último acuerdo designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades de este término para el ejercicio de 1935 a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Honorato Sanz Cuenca.  
D. Mariano Pérez y Pérez.  
D.<sup>a</sup> Francisca Pérez y Pérez.  
D. Salustiano Vallejo Villán.

#### Parte personal

D. Jerónimo Pérez Arévalo.  
D. Maximino Redondo Pérez.  
D. Mariano Carrión Redondo.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de siete días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Olmos de Esgueva, 4 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 2.247

#### Ramiro

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ramiro, 26 de Abril de 1935. El Presidente de la Junta, Gabriel Fernández.

Núm. 2.278

#### Santervás de Campos

Los días 16 y 17 del mes actual se cobran las utilidades de esta villa, correspondientes al segundo trimestre del año corriente, en el sitio y horas de costumbre, por el recaudador de este Ayuntamiento don Andrés Velicia.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto

vecinos como forasteros, para sus efectos.

Santervás de Campos, 3 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Cipriano Ovelleiro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.279

#### VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Amaya Ramos, José; natural de Málaga, de estado soltero, profesión barbero, de 39 años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para ser constituido en prisión decretada por la Superioridad, en sumario número 476 de 1932; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, de no comparecer.

Núm. 2.273

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, por el Procurador don Remigio Cabezas Díez, representando a don Teótimo Escribano Carranza en el abintestato por defunción de doña Ramona Carranza Alonso, se ha solicitado la declaración de herederos abintestato de dicha doña Ramona Carranza Alonso, natural de Palacios de Campos, que falleció en esta ciudad de Medina de Rioseco, punto donde se encontraba accidentalmente, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en estado de soltera, hija de Valentín y de Ambrosia, sin haber otorgado testamento, cuya herencia se reclama para sus sobrinos carnales, hijos de una hermana de doble vínculo de la causante, doña Crispula Carranza Alonso, llamados don Teótimo, don Gregorio y don Valentín Escribano Carranza, aquella ya fallecida, y el hijo de otra hermana de doble vínculo de la causante, doña Elvira Carranza Alonso, ya fallecida, llamado Aurelio Salas Carranza; y de conformidad con el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita a todas las personas que tengan igual o mejor derecho a

la herencia de la doña Ramona, para que, en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Medina de Rioseco, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Isidro Hidalgo.—El Secretario habilitado, Anselmo Urueña.

Núm. 2.276

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del autorizante, se siguen autos número 74 de 1934 sobre procedimiento de apremio en ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto de Trabajo Rural de Valladolid, en reclamación de salarios, seguida por don Teodoro Vielba Alcalde y otros contra la Sociedad de Patronos Agricultores de Ceinos de Campos, hoy sus socios, en cuyo asunto se sacan a pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a las personas deudoras que también se expresan:

A don Fernando Vázquez de Prada Gato, un cubresemillas de cuatro cuerpos, de la casa «Farsons», valorado en 200 pesetas.

A don Bernardo Ramos Miguel, una máquina de segar seminueva, marca «Hércules», valorada en 300 pesetas.

A don Gerardo Castañeda Ortiz, una prensa de queso, con su tuerca, valorada en 140 pesetas.

A don Justiniano Domínguez Fierro, una máquina segadora marca «Wiking», seminueva, valorada en 235 pesetas.

A don Tiburcio Torre Alcalde, una máquina de segar seminueva, marca «Dering», valorada en 200 pesetas.

A don Vicente Medina Alonso, un deshojado de un carro, seminuevo, valorado en 300 pesetas.

A don Julio Ruiz Rodríguez, una cuba desarmada de 200 cántaros de cabida, valorada en 250 pesetas.

A don Fructuoso Martínez López, un cubresemillas de cuatro cuerpos, seminuevo, tasado en 200 pesetas.

A don Félix Ramos Miguel, una máquina segadora seminueva, marca «Dering», valorada en 200 pesetas.

A don Macario Pardo Fierro, cuatro fanegas de lentejas, valoradas en 125 pesetas.

A don Alvaro Vielba Castañeda, trece fanegas de cebada, tasadas en 136,50 pesetas.

A don Pablo Quintana Lucio, trece fanegas de cebada, valoradas en 136,50 pesetas.

A don Augurio Vielba Pardo, veintitrés fanegas de avena, valoradas en 149,50 pesetas.

A don Félix Pardo Fierro, doce fanegas de cebada, valoradas en 126 pesetas.

En total, salvo error, 2.698,50 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de los mencionados bienes, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veintitrés del actual, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que esta subasta se celebra con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación antes dicha, o sea por la cantidad de 2.023 pesetas con 88 céntimos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este último precio. Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho precio que sirve de tipo

para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Juan Herrera. — El Secretario, José F. Díaz.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.281

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por el Juzgado Superior bajo el número 188 del año 1933, sobre sustracción de prendas de vestir a Consuelo Valero Gimeno contra Félix Ortega Barrios, vecinos que fueron de esta ciudad, calle de las Vírgenes, número uno, y Villabáñez, número diez y siete, hoy de ignorados paraderos, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Encabezamiento.*—En la ciudad

de Valladolid acuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco; visto por el señor don Ricardo Larrucea Lábarri, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Félix Ortega Barrios, cuyas demás circunstancias personales constan en las actuaciones, sobre sustracción de prendas de vestir a Consuelo Valero Gimeno, en cuyo juicio es parte el señor Fiscal municipal.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos al denunciado Félix Ortega Barrios, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la denunciante y denunciado por el «Boletín Oficial» de esta provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Larrucea. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Luis Pedrosa.—V.º B.º: Ricardo Larrucea.

Núm. 2.282

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 269 del año 1932, sobre lesiones e intento de robo a Felipe Vergara Casado, contra Rogelia Brizuela García, vecina que fué de esta ciudad, domiciliada últimamente en la calle de las Vírgenes, número uno, hoy de ignorado paradero, y otros; se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a los denunciados Luis Cortés Corbete y Rogelia Brizuela García, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y una vez firme esta sentencia, remítase, conforme está acordado, copia literal de la misma a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará a la denunciada Rogelia Brizuela García, por medio del «Boletín Ofi-

go, proponiéndolo así al Comité de Contribuciones para que éste a su vez lo proponga a la Comisión Gestora y ésta, si así lo acordase, al señor Delegado de Hacienda a los efectos de la declaración de la vacante para, posteriormente, adoptar los acuerdos precisos para su provisión en forma reglamentaria; ratificando así el acuerdo del Comité de Contribuciones adoptado en la sesión de 16 del corriente.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

#### Sesión del día 24 de Abril de 1935

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Baroque, Martín, Alonso, Sendino y don Florentino Criado, Comandante de Intendencia; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Devolver a don José Martín la fianza que tiene constituida para responder del suministro de leche de vaca con destino al Hospital y Hospicio durante el pasado año, siempre que no exista reclamación alguna en la Intervención de fondos, acompañando dicho señor la autorización correspondiente para que dicha fianza pueda ser retirada de la Caja provincial por su hermano don Luis Martín.

Quedar enterada de que el 21 del actual ingresó en el Hospicio un detenido gubernativo.

Que la hija de la enferma asilada en el Hospital, Melchora Martín, ingrese en el Hospicio para lactancia por no

los descubiertos que se observan al terminar el primer trimestre de este ejercicio tanto en el presupuesto corriente como en resultas.

Nombrar oficiales terceros en propiedad a don Juan López Anglada, don Manuel Posada Gutiérrez, don José Marcos de Diego, don Eleuterio de la Fuente Arribas, don Ricardo Rueda Cimas, don Arturo Maestud Rodríguez, don C. Jesús García Añibarro, don Orencio Pérez Paunero y don Felipe Larrainzar Escudero, por ser los que han obtenido los nueve primeros puestos en la lista que remite el Tribunal examinador con arreglo a la puntuación de los ejercicios que realizaron; nombrar oficiales terceros, con carácter de interinidad provisional y con derecho a adquirir automáticamente la propiedad en dichos cargos en el momento en que los hoy oficiales terceros en propiedad y hoy segundos interinos adquieran la propiedad en estas últimas plazas, a los señores don Juan Blanco Ovejero, don Teodoro Valles Lucas y don Emilio Duvá de la Sota, que siguen en puntuación a los arriba mencionados, y considerarles, por tanto, como auxiliares en propiedad y oficiales terceros interinos hasta que tenga lugar el corrimiento de escalas definitivo; nombrar auxiliar contable mecanógrafo a don Gerásimo de la Cruz Prada, por ser el que sigue en puntuación y tener dicha plaza mayor consignación que las restantes de auxiliares; y auxiliares a don Jesús Valdivielso Alcalde y don Rafael Castelao Aguilera; considerar a dichos señores ocupando en el escalafón el mismo orden en que se proponen los nombramientos por establecer el Reglamento en la disposición transitoria 10.ª que el orden de colocación en los mismos será el que se establezca por razón de la puntuación obtenida en los ejercicios de consolidación, y quedar tres plazas de

cial» de esta provincia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Larrucea. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, visado por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.—Visto bueno: Ricardo Larrucea.

Núm. 2.283

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por el Juzgado Superior, bajo el número 129 del año 1930, sobre lesiones a Agustín Rodríguez Guerra, contra Luis Carrillo Rojo, vecino que fué el primero de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle de Veinte Metros, número catorce, hoy de ignorado paradero, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos al denunciado Luis Carrillo Rojo, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y una vez firme esta sentencia, remítase, conforme está acordado, copia literal de la misma a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al lesionado Agustín Rodríguez por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Larrucea.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, visado por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Luis Pedrosa.—V.º B.º: Ricardo Larrucea.

Núm. 2.244

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este

Juzgado, bajo el número quinientos setenta y ocho de mil novecientos treinta y cuatro, por malos tratos de palabra con Manuel Sáinz Portilla, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del presente juicio al denunciado Manuel Sáinz Portilla, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado Manuel Sáinz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, con testimonio inserto del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado expido y firmo el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.287

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 21 del actual, a las once, en la mencionada Administración.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día de diez a once.

Valladolid, 4 de Mayo de 1935. De O. del Presidente, El Capitán Secretario, Cesáreo del Prado.

266

Imprenta de la Diputación provincial

auxiliares vacantes que se proveerán entre los pertenecientes al Cuerpo de Aspirantes; mostrar conformidad con la propuesta del Negociado, advirtiendo a los nombrados que continuarán sujetos a las modificaciones definitivas que proceda hacer al cubrir las plazas de oficiales primeros en propiedad, sin que puedan alegar derecho alguno, ya que como se hace constar queda supeditada la situación definitiva a lo anteriormente expuesto, debiendo asimismo proceder a dar el cese a los que desempeñan en la actualidad interinamente plazas superiores a las que por su puntuación les corresponde.

Telegrafiar al Gobierno pidiendo una solución urgente para el problema del mercado triguero de la provincia, y, en cuanto a la Asamblea que propone el señor Valencia, facultar a la Presidencia para que si las circunstancias la hicieran necesaria proceda a convocar en el momento oportuno.

Que por el Administrador del Hospital provincial se informe sobre la fecha en que el Portero de dicho Establecimiento desalojó la casa que ocupaba en el mismo a causa de obras que se estaban realizando al objeto de determinar la cantidad que por renta de casa haya de abonarse durante el tiempo que estuvo privado de ella en mencionado Establecimiento hasta 31 de Diciembre del pasado año, a razón de 30 pesetas mensuales, según acuerdo de 19 de Diciembre último.

Que solamente se tengan en cuenta las instancias en petición de material escolar que existan presentadas en el Negociado correspondiente y las que se presenten hasta el día 30 del corriente mes a los efectos del reparto de dicho material.

Rogar al Ayuntamiento de esta capital que, a la mayor

brevidad posible, sea arreglado con firme especial el pavimento de la Avenida de Ramón y Cajal, sobre todo el trozo comprendido entre las calles de Paraíso y Colón, que se halla en malas condiciones, lo que da lugar a que se produzca mucho polvo que llega hasta las salas de los enfermos del Hospital provincial, siendo ello contrario a las normas de higiene que deben observarse en esta clase de Establecimientos.

Aceptar la propuesta del señor Presidente, relativa a que se cite al señor Jefe administrativo de esta provincia, del Cuerpo de Intendencia Militar, don Florentino Criado, para que asista a la sesión ordinaria de la Comisión provincial del próximo miércoles, con objeto de que, reunida la Junta de requisiciones militares resuelva los expedientes que hay pendientes de informe para su elevación a la Superioridad, y que se notifique así a dicho señor.

Mostrar conformidad con un informe del señor Ingeniero Director sobre el proyecto de construcción del camino vecinal de Montemayor a la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria, que se aprueba, informado favorablemente por la Jefatura de Obras públicas; transmitir dicho informe al Ayuntamiento de Montemayor, consultándole si desea ejecutar solamente su parte obligatoria o encargarse del total de las obras del camino, y que si esto último, dicho Ayuntamiento de Montemayor deberá prestar conformidad a las condiciones indicadas por el señor Ingeniero.

Aceptar íntegra y totalmente la propuesta del señor Instructor del expediente incoado por abandono de destino al recaudador de Contribuciones de la segunda zona, pueblos de la capital, don Luis Nieto Fraile, en la que se sanciona la falta de dicho señor con la destitución de su car-